

Floridablanca y la crisis de guerra de Nootka (1789-1790)

Francisco Javier Guillamón Álvarez*

FLORIDABLANCA Y LA POLÍTICA INTERNACIONAL: EL DESEO DE ARMONÍA Y BUEN ENTENDIMIENTO¹

La hegemonía naval y mercantil de los británicos fue respondida en el siglo XVIII por la alianza franco-española. Jover ya puso de manifiesto en su momento las características de la diplomacia de la Ilustración y lo que suponía el equilibrio americano y europeo para las diferentes naciones². España era la tercera potencia en poder disponible dentro del tablero internacional y con intereses que salvaguardar en el Mediterráneo sur-occidental (Menorca, Gibraltar, berberiscos) y, por supuesto, en el Atlántico donde se encontraban intactas las Indias que otorgaban a España recursos, prestigio y la condición de potencia mundial. La Monarquía borbónica tenía la oportunidad incluso de, al amparo del equilibrio franco-británico, jugar la carta de la neutralidad. Esto explicaría, en cierta forma, la actitud de Fernando VI.

Sin embargo, la toma de Québec por el general James Wolfe a finales de 1759, y la paulatina e inquietante presencia de Inglaterra en las rutas, enclaves e islas americanas, convertía en muy vulnerable el equilibrio americano y obligaba a Carlos III a decidirse por una actitud bélica, tomando parte finalmente, en la, tan desastrosa para sus intereses, Guerra de los Siete Años. España se convirtió definitivamente en esa *disponible* tercera potencia. América, a su vez, se presenta de nuevo como tierra de promisión necesitada de seguridad y mantenimiento de su integridad. Por todo ello la guerra de *Independencia de las Trece Colonias* se convirtió en una oportunidad. Francia

* Universidad de Murcia. Correo electrónico: jguillam@um.es.

1 Este texto se enmarca dentro de los proyectos HUM2005-06310 y 03057/PHCS/05, financiados por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, respectivamente.

2 J. M. JOVER, *España en la política internacional. Siglos XVIII-XX*, Barcelona, 1999; también, F. J. GUILLAMÓN, «La Diplomacia española de la Ilustración», en J. M. DE BERNARDO ARES (ED.): *El Hispanismo Anglo-norteamericano*, Córdoba, 2001, pp. 1059-1084.

era el peor amigo y esto exigía administrar con tino este negocio, quizás con mentalidad de «tendero». Floridablanca, en referencia a la guerra, creía que había que «hacerla con vigor o reducir a la paz»³.

La neutralidad también daba prestigio y pensaba que se podía hacer más con la pluma que con los cañones. España ya se había ofrecido anteriormente como medianera con Rusia, Prusia, Suecia y Dinamarca; amén de con el Imperio Otomano y con la mismísima Inglaterra. Floridablanca pretendía con la mediación diplomática neutralizar el Mediterráneo y la Europa continental para así aliviar la presión atlántica. No obstante su negativa a participar en este conflicto, la decisión de intervenir de su «amo y señor» suponía una buena ocasión de desquite por Gibraltar, Menorca, Florida, la América Central y la amenaza del seno mejicano, pretendiendo incluso una invasión de la propia Inglaterra⁴. La realidad del «intérlope» exigía la consolidación de la monarquía *bihemisférica*. Los territorios americanos aún manejándose como reinos y provincias *allende* la línea, también tenían que convertirse definitivamente en colonias. El *libre comercio* iniciado en 1765 confirmaba la extraordinaria proyección económica de aquellos lares que, a pesar de la vastedad de los territorios y la desproporción de las fuerzas para defenderlos, fueron objeto preferente de las reformas, en la organización de las intendencias, instituciones, ejército, marina, defensa y, sobre todo, en el conocimiento del medio, mediante exploraciones científicas y de límites, previos o concomitantes del programa americano.

España soñaba con reconquistar Gibraltar y con noquear a Inglaterra. Desde luego, ninguna de las dos cosas tuvo lugar, pero la alianza con Francia tras el Tercer Pacto de Familia se pudo rentabilizar todo lo que pudo entre 1761 y 1793, año que, gracias a la desconfianza y acrimonia con los vecinos galos, puso fin a lo que había sido un muy eficaz instrumento de política exterior. Efectivamente, esta alianza permitió salvaguardar el equilibrio americano y, sobre todo, fortalecer la situación diplomática española en el conjunto de las relaciones multilaterales que trajo consigo. España se proponía en su extraversión atlántica defender la integridad de los territorios americanos. Aquellas tierras suponían la única promisión de recursos que iba más allá de la obsesión por la plata o el mantenimiento de un monopolio obsoleto y desfasado. Es más, los reinos y provincias del otro hemisferio podían proporcionar a la vieja monarquía un renovado prestigio y el reconocimiento general como potencia mundial.

³ *Memorial*, p. 319 [cito por *Obras originales del conde de Floridablanca*, BAE, vol. 59. Madrid, 1867].

⁴ Esta invasión ideada por el Conde quedó interrumpida por la paz. Es más, la incluyó en la primera redacción de *la Instrucción Reservada*. Al respecto, J. L. BERMEJO, *Estudios sobre la Administración Central española (siglos XVII-XVIII)*, Madrid, 1982, p. 95.

En este contexto hay que situar, pues, la presencia de los navegantes, comerciantes y marinos británicos en rutas, islas y costas adyacentes del imperio español, amenazando, interrumpiendo y creando rutas comerciales. Esta es la razón también, de la multiplicación de las relaciones diplomáticas desplegadas por el político murciano, quien, desde el primer momento en que llegó a la primera Secretaría de Estado, comenzó a hilvanar relaciones multilaterales, ora con Portugal, ora con las Regencias del Norte de África, ora con Marruecos, con la Puerta Otomana...; «[...] tiene ya vuestra majestad por estos medios, libres las manos de enemigos y piratas desde los reinos de Fez y Marruecos, en el Océano, hasta los últimos dominios del emperador turco, en el fin del Mediterráneo»⁵, así se expresaba el conde en el Memorial, haciendo constar a S. M. «[...] cuánto se trabaja en atajar los males de la guerra que empezó en Levante y se comunicó hasta el Norte y que Vuestra Majestad ha visto no ha muchos días la consideración que le tienen los más poderosos soberanos y la confianza que hasta en los turcos ha inspirado la notoria rectitud, imparcialidad y probidad de S. M. de pacificar el orbe»⁶.

El estrechamiento inicial del eje Madrid-Lisboa puso de manifiesto las pautas geoestratégicas a seguir tanto en Europa como en América. En el viejo continente preocupaba un expansionismo ruso que debía ser contrarrestado estableciendo amistosas relaciones con la zarina⁷, al tiempo que se hacía todo lo posible para impedir buenas relaciones entre las cortes de San Petersburgo con Viena y Londres. La preservación de la paz europea exigía la continua mediación entre diferentes potencias y especial atención a la preocupante debilidad de la Puerta Otomana⁸.

5 *Memorial*, o. c., p. 320.

6 *Ibidem*, p. 321.

7 Durante la segunda mitad del siglo XVIII las relaciones con Rusia son para España una alternativa muy interesante a resultados del funcionamiento de la alianza franco-española. Las dos potencias ya no están en bloques antagónicos y la presencia rusa al norte de California y en el Mediterráneo potenció la necesidad de entendimiento. El incidente de Nootka, como veremos más adelante, llevó a Floridablanca a retomar proyectos de alianza con potencias del Norte, y la mediación en el conflicto ruso-sueco en 1790 iba en esa dirección. Floridablanca siempre se enorgulleció de haber hecho posible el entendimiento diplomático y de fomentar las relaciones comerciales hispano-rusas, M. V. LÓPEZ CORDÓN, «Intereses económicos e intereses políticos durante la guerra de la Independencia: las relaciones hispano-rusas», en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 7, 1986, pp. 85-106. También los ya clásicos estudios de A. M. SCHOP, *Las relaciones entre España y Rusia en época de Carlos IV*, Barcelona, 1971; J. M. SÁNCHEZ DIANA, *España y el norte de Europa (1788-1803)*, Valladolid, 1963; M. HERNÁNDEZ, «Españoles, rusos e ingleses en el Pacífico norte en el siglo XVIII», en *Revista de Información Jurídica del Ministerio de Marina*, 121, 1953; y, sobre todo, M. ESPADAS (ED.), *Corpus diplomático hispano-ruso (1667-1799)*, Madrid, 1991.

8 Ante una posible invasión de Argel y aprovechando la debilidad del «enfermo más enfermo de Europa» se dice en el punto CCCLXXXIX: «Con este fin, y con el de desvanecer las imposturas odiosas que han dado los turcos a los moros contra los españoles, he dado órdenes

«Contener a la Francia... y... no contribuir a la entera ruina de la Inglaterra y de su poder, ni aún a la de la casa de Austria, bastándonos que no se engrandezcan más ni abusen de su actual estado. El equilibrio entre estas potencias y la Francia, y la esperanza o el temor de que la España pueda inclinarse a unas u otras, es lo que ha de darnos la posible seguridad contra la ambición de todas ellas. Esta debe ser una máxima perpetua de estado en el gobierno español»; así se expresa el punto CCCXXXIII de la *Instrucción Reservada* que resume el pensamiento pacifista del conde de Floridablanca, complementado eso sí, con la correspondiente neutralidad en el Mediterráneo y en el Báltico, pues el apoyo a la *neutralidad armada* proclamada por Catalina la Grande favorecería en último término al aislamiento de Inglaterra. En América también había que prestar especial atención a los movimientos de los rusos que resultaron proclives a respetar nuestros territorios, cosa que no ocurriría con los ingleses, empeñados en defender su peculiar interpretación de la libertad de los mares⁹.

Todo lo dicho nos sirve de excusa para poner de manifiesto la necesidad de situar a Floridablanca en estas coordenadas espacio-temporales. No es su periodo de abogado, ni de fiscal, ni de embajador, ni el posterior cuando fue amenazado, luego exonerado, retirado y sorprendentemente llamado a presidir la Junta gubernativa del Reino en 1808; es su tiempo como secretario de Estado, que además llevaba anejo la superintendencia de Correos y de Caminos y Postas, interino –hasta 1787– de Gracia y Justicia, mentor de la Junta de Estado. Ministro, pues, de lo interior y de lo exterior.

La experiencia de la guerra de los Estados Unidos con Inglaterra le hizo sumamente cauteloso en lo que a temas logísticos se refiere. El conocimiento del medio físico, la inteligencia militar, esto es, la información sobre el enemigo y su vigilancia, la estrategia, la moral, –tan frágil y expuesta a resquebrajarse en función no sólo de la ausencia de comunicaciones estables que daba pábulo a suposiciones y murmuraciones, sino también a los impactos emocionales y circunstanciales relacionados con el suelo patrio, con la razón o la legitimidad– la disciplina, preparación, etc., aplicables tanto a las grandes operaciones navales como a los bloqueos, operaciones anfibia y guerra sutil¹⁰, eran aspectos

reservadas a nuestro cónsul para *ejercitar algunas liberalidades con los moros*, como también para dar, no sólo a los de la ciudad, sino a los del campo, ideas favorables del buen trato que experimentarán en la España. *He encargado que se haga lo mismo con los judíos*, cuyas artes e influjo pueden mucho con aquellos naturales y su ignorancia»

9 R. VILLA, «El conde de Floridablanca y las relaciones hispano-rusas en el siglo XVIII», en A. GUIMERÁ y V. PERALTA (COORD.): *El equilibrio de los Imperios. De Utrecht a Trafalgar*, Madrid, 2005, pp. 225-231.

10 Sobre estos temas véase el interesante libro de A. GUIMERÁ y J. M. BLANCO (EDS.), *Guerrea Naval en la Revolución y el Imperio*, Madrid, 2008.

que no escapaban a su interés. Bien se vanaglorió de acciones que cumplían estos requisitos, como la toma de Menorca, vivero de corsarios que servía de abrigo a las escuadras inglesas en el Mediterráneo, y, sobre todo, la acción llevada a cabo por el almirante Luis de Córdova, «de nada sirven las mas sabias resoluciones, si su ejecución no es exacta», escribía Floridablanca en su *Memorial*¹¹. Hemos hecho ya referencia a su oposición a entrar en esta guerra de la Independencia de las Trece Colonias¹² o de los «cinco años», como gustaba llamarla Floridablanca, pero una vez dado el paso, no duda en planificarla para aprovecharse de los apuros británicos, y sólo el adelanto de los preliminares de paz por parte inglesa impidió la prosecución de la reconquista de Gibraltar, el acoso a Jamaica, el mantenimiento de las Bahamas¹³ y la mismísima invasión de Albión.

Agobiado por la guerra con Marruecos, la evacuación de Orán y Mazalquivir, y paralizado por la revolución en Francia, el conde debía hacer frente a las consecuencias del nuevo concepto de colonialismo. Los sucesos de Nootka tambalearon los cimientos del imperio colonial español; como muy bien ha señalado A. M. Bernal¹⁴, en estos momentos pugnaban dos modelos de colonialismo, uno de aporte fiscal y otro de circulación comercial. El espacio atlántico en el siglo XVIII se presenta muy vulnerable, en este contexto; la guerra de la *Oreja de Jenkins* de 1739 supuso el primer enfrentamiento anglo-hispano provocado exclusivamente por motivos económicos; y la guerra contra Inglaterra, o de los «cinco años», como llamó Floridablanca a la de la independencia de los Estados Unidos, resultó, por su coste, un alarde

11 En agosto de 1780, conecedor de la salida de dos convoyes ingleses que convergían en las Azores, protegidos sólo por un navío de línea y una fragata, Floridablanca ideó, en el mismo cuarto del rey, un golpe que salió perfecto gracias a que despachaba también interinamente la secretaria de Marina: «Se tuvo esta gloriosa y utilísima acción por una especie de milagro, (concurriendo) las combinaciones de recibir yo las noticias, mi diligencia en aprovecharlas, y la proporción que me daba el despacho interino de Marina», en *Memorial*, o. c., p. 314. También partió de Floridablanca la idea de tomar Menorca en 1781, proponiendo la necesidad del secreto, escarmentado sin duda por la fracasada toma de Argel en 1775: «Abrazó vuestra majestad mi idea, encargándome que la dirigiese, y para conseguirla propuse la necesidad del secreto», en J. M. BLANCO, *La Armada española en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 2004, pp. 134-135.

12 Así lo ha demostrado J. HERNÁNDEZ FRANCO, *La gestión política y el pensamiento reformista del Conde de Floridablanca*, Murcia, 1984, pp. 329 y ss.

13 Plan de Estaing para recuperar Jamaica, en J. M. BLANCO NÚÑEZ, *La Armada española en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 2004, p. 142. Las Bahamas fueron tomadas por el Capitán General de Cuba en mayo de 1782, para conmemorar esta acción, se botó el famoso navío *Bahama* en 1784, *ibídem*, p. 153.

14 A. M. BERNAL, «El papel de la economía e instituciones en los imperios atlánticos. De Utrecht a Trafalgar», en A. GUIMERÁ y V. PERALTA (COORD.): *El equilibrio de los Imperios. De Utrecht a Trafalgar*, Madrid, 2005, pp. 325-256.

de ceguera total en lo económico a pesar de las compensaciones territoriales¹⁵. Arrastró las capacidades de la Hacienda, provocó el experimento de la emisión de vales reales y, lo que es peor, la *cortocircuitación* del comercio, señalando Bernal la fecha de 1792 como punto de no retorno en esa espiral de guerra.

Hasta la paz de Amiens de 1802, veintinueve años consecutivos de guerra acabaron de hundir el comercio colonial español. La última alianza con Francia tras la guerra de la Convención resultó un mal bagaje para los intereses españoles: se perdió el Trinidad el mismo año de la derrota del cabo San Vicente, se entregó la Luisiana a Napoleón, se produjo el desastre de Trafalgar, dejando desactivada la carrera de las Indias. Floridablanca ya presentía que el peso de la deuda no había podido ser eludido por su política de reemplazar el monopolio por el libre comercio¹⁶.

De siempre se ha aludido a la *Instrucción Reservada*, inspirada por Floridablanca, para derivar el programa de gobierno. Del espacio americano cabía deducir que el imperio no se defendía sino con aliados, por ello define tanto a los amigos como a los enemigos a ultranza de las colonias y su comercio. Pero más importante era redefinir la geoestrategia a seguir. Cepeda ha sintetizado¹⁷ en sus justos términos la pugna hispano-británica en el Setecientos, resaltando el enorme interés del conde por reforzar la Marina y reformar el Ejército –más barcos y menos generales–, preservar el comercio, multiplicar las exploraciones, controlar las revueltas interiores, haciendo participar en la defensa de la monarquía a los propios indios fronterizos¹⁸, impidiendo los desembarcos, fortificando los lugares, al tiempo que se disimulaba la desconfianza hacia los criollos e indios militarizando los cargos¹⁹. Todo ello compatibilizándolo con

15 Como ha apuntado J. ELLIOTT (*Imperios del Mundo Atlántico*, Madrid, 2006, p. 541): «España pagaría un alto precio por su intervención en la Guerra de Independencia norteamericana. El comercio fue interrumpido por el bloqueo naval inglés, se perdieron barcos y los negocios se paralizaron».

16 A. M. BERNAL, o. c., p. 247. El coste económico fue exactamente éste: el crecimiento de la Deuda, aumento de la fiscalidad y participación directa en la negociación colonial (especialmente el tabaco) resultaron insuficientes de forma manifiesta a partir de 1795. Ya antes existía el convencimiento de que las colonias resultaban, o empezaban a ser, deficitarias por su escasa productividad.

17 J. CEPEDA, «La Marina y el equilibrio de los océanos en el siglo XVIII», en A. GUIMERA y V. PERALTA (COORD.): o. c., pp. 448-482.

18 Semejantes episodios fomentaron las labores preventivas propias de la defensa del territorio, revalorizándose el Pacífico Sur como consecuencia de esta internacionalización de rutas oceánicas que afectaba a la dinámica de fronteras en expansión. Esta geoestrategia colonial puede verse en J. CHAUCA, «La defensa de la América meridional durante la segunda mitad del siglo XVIII», en A. GUIMERA y V. PERALTA (COORD.): o. c., pp. 631-645.

19 El modo de gobernar de Floridablanca gustaba impregnarlo de este estilo de ejecutar reglas y cumplimiento de la normativa vigente propio de los militares; al respecto, E. MARTIRÉ, «La

un enorme sentido de la tan necesaria austeridad. El gasto de Guerra y Marina, cuando el conde de Floridablanca deja el Ministerio, apenas superaba el cincuenta por ciento del total del presupuesto. Tras su exoneración, el nuevo panorama bélico haría que con Godoy este porcentaje se disparase hasta el setenta por ciento²⁰. Tras el *affaire* Nootka y la toma de la Bastilla, la mayoría de los planes del conde entran en crisis, se quiebra primero su actitud político-social y seguidamente, su derrumbamiento político²¹.

EL JURISDICCIONALISMO ILUSTRADO DE FLORIDABLANCA

En la comprensión del fenómeno ilustrado español es preciso acotar e incluso agotar las evoluciones de quienes defendían postulados innovadores y de reacción, pero siempre desde el convencimiento de que se trataba de un conflicto de elites dirigentes. Fue mucho lo que aportó –y debemos– J. A. Maravall como historiador de las mentalidades y, en concreto, a la formulación del concepto de despotismo ilustrado, algo así como un resultado inevitable del juego, por un lado, de reacción y resistencia, y de innovación y progreso por otro. No obstante, ha sido J. L. Villacañas, docto escrutador de ocultos resortes históricos, quien ha llamado la atención sobre algo definitivamente clarificador. Me refiero a su apuesta sensata acerca del carácter de la fórmula política adoptada por Floridablanca, explicitada en sus reflexiones al libro de Antonio López Oliver, *Verdadera idea de un príncipe formada de las leyes del reyno*²², publicado en 1786.

militarización de la Monarquía borbónica ¿Una Monarquía militar?», en F. BARRIOS (Coord.): *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en América hispánica*, Cuenca, 2004, pp. 447-488, y M. A. PÉREZ SAMPER, «La Audiencia y el Capitán General de Cataluña: civilismo frente a militarismo, un siglo después de la Nueva Planta», en *El mundo hispánico en el siglo de las Luces*, Vol. 2, Madrid, 1996, pp. 1033-1050, donde se muestra la preponderancia de los capitanes generales y la tendencia a utilizar su poder en relación a los magistrados.

²⁰ J. CEPEDA, o. c., p. 475.

²¹ Al fallar la alianza francesa, puesta de manifiesto con el incidente de Nootka, se inicia lo que sería la tónica del periodo post-Floridablanca: La Guerra de la Convención (1793-1795), guerra contra Inglaterra (1796-1802) y derrota de Trafalgar (1805) que trajeron como consecuencia la neutralización/paralización de la Marina de Guerra y la desprotección de la mercante, en definitiva «se distorsionó el dispositivo de defensa militar y económico de Indias que llevaba dos siglos y medio funcionando» (J. CEPEDA, o. c., p. 478); caería Trinidad (1797), Menorca (1798), derrota del cabo de San Vicente (1797)... aunque no hay que olvidar el enorme esfuerzo de las fuerzas sutiles y de defensa de Puerto Rico, Buenos Aires y Cádiz que evitaron lo que hubiera sido un colapso general. A todo ello hay que añadir la salida –más bien abandono– de Orán y Mazalquivir y la crisis de identidad del Ejército y Marina reales.

²² J. L. VILLACAÑAS, *Derecho, Historia, Razón: a propósito de un homenaje a Floridablanca*, Murcia, 2008 (estudio anejo a la edición no venal publicada por la Fundación Séneca de la *Verdadera idea de un príncipe formada de las leyes del reyno* del licenciado Antonio López de Oliver y Medrano, Murcia, 2008).

Son muchas las acepciones y las titulaciones que se han imputado a nuestro siglo XVIII, como absolutismo ilustrado, despotismo ilustrado, absolutismo borbónico, reformismo borbónico, regalismo ilustrado, administración ilustrada, absolutismo administrativo, etc. Pero nada más adecuado parece que definirlo como el siglo de un *jurisdiccionalismo ilustrado*²³, que trata de enfatizar el regalismo como máxima expresión jurídica, inserto en un entramado más paternalista que ilustrado. Decimos esto porque la figura del rey sigue siendo jurisdiccional, esto es, como limitador de otras instancias, sólo que ahora utiliza singularmente la figura del abogado, el jurista, el fiscal, que define el ámbito de poder y donde los privilegios son entendidos muchas veces como usurpaciones de regalías. Este «jurisdiccionalismo» es además perfectamente compatible con una sociedad de órdenes y de leyes privadas. Así, dentro del marco de recomposición de las relaciones de élites en las que se desenvuelve la tupida red de clientelas y lealtades, emerge con fuerza una elite de abogados como brazo armado del *Amo*. Y es que la élites dirigentes de este periodo *floridablanquiano* actuaban bajo una mentalidad inherente al propio proceso histórico: la jurisdiccional, según la cual el rey es vulnerable políticamente, por lo que necesita la defensa legal, alguien que, de entre la fronda de privilegios, resalte lo que pertenece a la realeza, donde el rey ya no tiene que demostrar insistentemente la usurpación, sino más bien al revés, al definir su alcance, los que se sienten desposeídos tienen que demostrar el grado de usurpación²⁴.

Traemos estas ideas a propósito del concepto de guerra y de defensa en Floridablanca, quien recorrió el tránsito de la *reputación* al *derecho*. El concepto de paz es ahora definitivamente diferente «la guerra es un epifenómeno de la economía» que puede, ciertamente, estimularla, pero también destruirla, de ahí la importancia de la *policía* cuyo objetivo era, entre otras cosas, producir seguridad y orden en el interior y fuerza en el exterior²⁵. Estamos hablando de un despotismo paternalista, más que ilustrado. Asimismo trae a colación Villacañas un texto de Antonio Puig, traductor de von Justi, que bien puede ser aplicado al murciano: «el que en adelante pueda llamarse abogado tendrá ya ganado el

23 Para F. VENTURI (*Settecento riformatore. La Chiesa e la Repubblica, dentro i loro limiti*, Torino, 1976, p. 183) el «giurisdizionalismo» es el regalismo.

24 Apunta J. L. VILLACAÑAS (o. c., p. 20) que no hay absolutismo en los términos generalmente aceptados («los reyes absolutos no necesitan fiscales para imponerse»), ni siquiera despotismo, porque en esencia el rey continúa porfiando en el terreno jurisdiccional, aso sí, con la ventaja que le dan sus hombres nuevos, los que recopilan e interpretan. Es en este sentido por el cual no hay la plenitud legislativa que se le imputa al despotismo ilustrado, sino torneo jurisdiccional, caso a caso, como hace el fiscal que defiende los poderes del rey en casos concretos sin dar por hecho un sistema doctrinal hegemónico, tan sólo –que no es poco– se limitan a sacar todo el partido al buen uso de los recursos patrimoniales del Estado.

25 J. L. VILLACAÑAS, o. c., p. 43.

renombre y fama de sabio consumado, por ser la abogacía epílogo y compendio de todas las ciencias y artes²⁶». Y es que la figura del fiscal, del forense de la administración, quiere ser intérprete y racionalizar el pasado infinito de la legislación; siempre disponible para recuperar lo usurpado. Una especie de despotismo paternalista donde la Iglesia, desde una visión regalista, es considerada nacional y legítima, parte de la administración del reino y adquiriendo una dimensión funcional respecto a la constitución de una comunidad nacional, visión digamos *laica* que coincide con el jansenismo en ese aspecto, y nada más²⁷.

En este mismo orden de cosas de exaltación de la abogacía y del poder *ejecutriz*, debe inscribirse un aspecto relevante: me refiero a la *militarización* de la administración, entendida ésta como la mejor opción para Floridablanca en tanto que coincide con sus anhelos de nobleza y servicio al rey, compatible con la idea de defensa de la paz y *conditio sine qua non* para la felicidad y prosperidad de la nación. Floridablanca, pues, fue un exponente claro de gobernante casi obsesionado por las condiciones militares que los funcionarios de la Corona debían tener, y no es extraño ver cómo recurrió al Ejército para ocupar cargos relevantes en América, en una proyección del modo militar al administrativo. Nos referimos, claro está, sólo a este estilo de ejecutar reglas y el cumplimiento de la normativa vigente, propia de los militares en la administración, como la mejor forma de prestar servicios al Rey²⁸. Es más, la excepcional apertura de la vía ejecutiva en el modo de nombrar a los cargos más relevantes de gobierno, subvirtiendo la práctica tradicional, fue aprovechada por su sucesor, Godoy, para derivarla a una manifiesta búsqueda de una clientela política y el propio lucro personal del valido, cosa que el conde murciano nunca buscó, pero que podía haber imaginado por las acusaciones e intrigas de las que fue objeto²⁹.

FLORIDABLANCA Y AMÉRICA

El espíritu de Floridablanca aplicado a América queda fielmente reflejado en la *Instrucción Reservada*, pues no olvidemos que este escrito es la manifestación más palpable de ese despotismo ministerial encabezado por

26 J. L. VILLACAÑAS, o. c., p. 53.

27 J. L. VILLACAÑAS, o. c., pp. 81 y 21.

28 Es interesante este respaldo que al *know how* militar suponía para la efectividad de las reformas. Todo dentro de una progresiva profesionalización que convirtió a los militares en el siglo XVIII en agentes incondicionales de la Corona. Hombres provistos de un estilo militar cuyo sentido jerárquico y obediencia debida les convertía en instrumentos idóneos –inesquivables de la burocracia– para una Monarquía que pretendía ejercer el poder directamente; sobre esto, J. L. VILLACAÑAS, o. c., p. 80.

29 F. ANDUJAR, «Nepotismo, clientelismo y fidelidad. De Floridablanca a Godoy (1789-1798)», en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 7, 2008, pp. 179-211.

el propio murciano que se confunde con el propio amo: el rey. Información, defensa, orden, reformas, prevenciones, imitaciones, racionalización y demás calificativos aplicables a su concepción de «tendero», esto es, en relación siempre a lo que hacen, pretenden y cultivan las potencias competitivas en su concurrencia en las dos Américas.

Nunca encontraremos la utilización de la palabra «colonia» –pero lo eran– cuando se refiere a los dominios americanos; éstos son simplemente dominios de Indias, ultramarinos o las dos Américas, quizás porque estos reinos o provincias desde que fueron incorporados a la Corona de Castilla conllevaban la igualdad legal de sus habitantes. El afán reglamentista le lleva a explicitar que las disposiciones gubernativas o máximas expresadas para la península, eran extensibles a las Indias, pero teniendo en cuenta las reglas y consideraciones propias de «su particular gobierno». La lejanía implicaba malos hábitos en lo referente a la tributación, por eso tenía que distinguirse entre las «vejaciones y estafas del exactor y el buen trato, moderación y suavidad de los tributos y su cobranza», en este sentido, las ventajas devenidas de la ejecución del reglamento sobre el libre comercio de América debía extenderse a los demás puertos y provincias donde fuera necesario. «El cuidado de las islas y de los puertos principales de las dos Américas debe ocupar todas las atenciones de la Junta», por eso se advierten los movimientos de los competidores y se insta a «nuestros virreyes no descuidarse en las costas del mar del Sur y repetir sus reconocimientos hacia el Norte, como se ha hecho, fijando y asegurando los puntos que se puedan, aficionando a los indios y arrojando cualesquiera huéspedes que se hallen establecidos» (CXXIX). Decía Floridablanca que había que navegar «siempre con la sonda en la mano», ya se sabe «que las fábricas españolas no pueden bastar, ni con mucho, por los consumos internos ni para el comercio de Indias», pero había que luchar contra las introducciones extranjeras, esto es, contra el *intérlope* o contrabando.

Precisamente, los asuntos de Indias crecían a un ritmo tan trepidante que se hacía necesario dividir el despacho en dos o más secretarios de Estado, barajándose la posibilidad de que si la división se decantaba por asuntos, los de guerra, hacienda y comercio se distinguieran de los de gobierno, gracia, justicia y asuntos eclesiásticos; o bien una simple distribución geográfica con un ministro para la América Meridional y otro para la Septentrional. Finalmente la división se plasmó en la agregación por ramos a los departamentos del resto de las secretarías tal y como se producía en la España europea. Con esta reforma los gastos, recursos y socorros de Hacienda y Guerra en las necesidades del Estado, serían más pronto y seguros en los *dos hemisferios*, como que estarían bajo de una mano responsable al todo, y finalmente, se desterraría en mucha parte la odiosidad de esta separación de intereses, mandos y objetos, que destroza la monarquía española, *dividiéndola en dos imperios*» (CXLV).

Sea como fuere, era imponderable la mejora en asuntos de guerra, tema costoso, pero vital para el buen orden, la tranquilidad y la seguridad. Así la mejora de las tropas, mandos, fortificaciones, artillería y demás debía afrontarse con «economía y proporción a las fuerzas del Estado». El mantenimiento de un sistema de paz con las potencias confinantes podía incluso hacer bastar el pie de ejército existente, siempre y cuando se sometiera a una serie de reformas tocantes a su constitución y disciplina. Así, el aumento y mejora las milicias y cuerpos fijos de América, junto a un más sistemático arreglo de las dotaciones y mandos o la creación de *cuerpos facultativos*, procurarían un verdadero servicio militar preparado para competir con las potencias concurrentes. «Es preciso que la Junta piense en el modo de instruir hombres, escogiendo los de más talento y estudio para que vayan a ver, en Francia, Inglaterra, Alemania y Prusia todo lo más particular en la materia, tratar con los extranjeros más acreditados y aprender con los ojos y el tacto lo que no se puede con los libros solos» (CLIX). Al modo como Felipe V aprovechó a los militares tras le Guerra de Sucesión, pretende Floridablanca una militarización política en las extensas fronteras y expediciones del otro hemisferio. «La elección de los generales de provincia pide mucho tino, y especialmente cuando han de estar encargados del mando político» (CLX), «debe tener presente la Junta que a la España no le son útiles otras conquistas y adquisiciones en Europa que la de Portugal, en el caso eventual de una sucesión, y la de la plaza de Gibraltar, y por lo tocante a América, la isla de Jamaica» (CLXIII).

Una vez más se pone de manifiesto la actitud ante los ingleses devenida de su buen hacer en general pero que «son ambiciosos e ingratos, de quien no podemos esperar más que usurpaciones y turbulencias en nuestro territorio». El mayor acierto se espera, como no se podía esperar de una potencia marítima como España, de la Marina, y ésta sí que necesitaba fondos y esfuerzos añadidos. El adelantamiento y mejora de las fuerzas navales exigía algo más que economía, inteligencia y experiencia en la navegación que propiciaban las escuelas de náutica y pilotaje. Al ingeniero general se le instaba a «adelantar la velocidad de nuestros navíos», y a este fin convendría «promover la construcción de particulares, como hacen los ingleses» que luego vendieran buques a la marina real (en Inglaterra esto dio pie a la proliferación de navíos más que defectuosos, lo que en último término impulsó a los osados capitanes de navío británicos a codiciar como presas los exquisitos buques españoles y franceses).

España era y debía ser una potencia marítima por lo que tenía que adelantar en el ramo de construcción de buques, asegurando su economía y mejorar el valor y la disciplina de jefes y tripulación en orden de afrontar con garantía las expediciones de guerra y los combates. Townsend, comparando la Marina española de 1776 con la de 1788 explicitaba que «casi se ha duplicado

su potencia naval, si atendemos exclusivamente a los cañones; pero si nos fijamos en el incremento de sus principales barcos, veremos que el poderío de su marina actual es superior en más de dos veces a la anterior»³⁰, desde luego el nuevo sistema colonial exigía proteger el comercio y asegurar los monopolios con una marina poderosa. Otra cosa es si los ingentes gastos militares compensaban o no el mantenimiento de las colonias³¹. El famoso *Reglamento de 1778* no hizo sino proclamar el deseo de especializar económicamente las Américas como colonias dependientes de una metrópoli que difícilmente podía ser dominante³². En este contexto y para funcionar con las meras entradas efectivas en la Tesorería general, Floridablanca ideó un «*fondo de amortización*» de la deuda con el producto de la renta del tabaco de ambas Américas y «con un tanto por ciento de todo lo que venga de aquellas partes y de lo demás de mis rentas» (CC), fondo que lógicamente nunca llegó a cuajar, como tampoco cuajaron la mayoría de los esfuerzos de Floridablanca por modernizar en tan corto espacio de tiempo la monarquía española, quizás intuía claramente que la agresividad británica iba a provocar continuos agobios militares y retos financieros insostenibles. El incidente de Nootka indicaba que Londres había elegido ya su víctima propiciatoria. España, definitivamente, sería el adversario a doblegar en América.

EL INCIDENTE DE NOOTKA

En 1774, pequeñas fuerzas navales procedentes del apostadero de San Blas, en las costas de California, exploraban el litoral de los actuales estados de Oregón y Washington, así como del Canadá, buscando el paso del noroeste. Oficiales de la Marina llegaron casi a los 60° latitud Norte. En los 49°

30 J. TOWNSEND, *Journey through Spain*, Madrid, 1988 [Londres, 1791], p. 304; A. RUMEU, «La política naval» en *España y el Mar*, Sondica, 1989; J. CEPEDA, *El Ejército en la política española (1787-1843)*, Madrid, 1990; y J. P. MERINO, *La Armada española en el siglo XVIII*, Madrid, 1981.

31 Floridablanca pudo sopesar en varias ocasiones la rentabilidad de las colonias americanas. Así, durante las conversaciones que condujeron a la paz de Versalles de 1763, ofreció a cambio de Gibraltar que los ingleses quedasen con las islas antillanas francesas, y Francia recibiese la parte española de Santo Domingo; al respecto, D. PERONA, *Los orígenes del Ministerio de Marina*, Madrid, 1998, p. 367. Tan enorme esfuerzo no fue aprovechado. Tras la reanudación en 1796 de la guerra con Inglaterra, la Tesorería General del Estado exigió nuevas emisiones de deuda pública, lo que no hacía sino agravar la situación. En realidad, el estado borbónico nunca quiso expandir el mercado de deuda pública, y el poco que hubo, terminó siendo receloso de las demandas estatales. Sobre esto, R. TORRES SÁNCHEZ, «Possibilities and Limits: Testing the Fiscal Military States in the Anglo-Spanish War of 1779-1783», en R. TORRES SÁNCHEZ (ED.): *War, State and Devolopent. Fiscal-Military States in the Eighteenth Century*, Pamplona, Eunsa, 2007, y en su también «Incertidumbre y arbitrariedad. La política de deuda pública de los Borbones en el siglo XVIII», en *Estudis*, 34, 2008, pp. 263-282.

Norte encontraron la isla de *Nutka*, o *Nootka*, que nombraron San Lorenzo. Años más tarde, cuando España ya estaba en guerra con Inglaterra, se dispuso la defensa de ésta y del resto de los puertos pacíficos de Nueva España. Portugueses, americanos y, sobre todo, rusos aprovecharon la guerra para establecer factorías.

Teniendo conocimiento de esto el virrey, comisionó a la fragata *Princesa* y al paquebote *San Carlos* para recuperar san Lorenzo de Nutka en 1788, procediendo a fortificar la entrada de su puerto. En 1789 dos mercantes ingleses pertenecientes a la Compañía inglesa del Sur, el *Argonaute* y el *Royal Princess*, fueron capturados y sus dotaciones detenidas, pues estaban decididas a fortificar y establecer comercio exclusivo en dicho puerto. El virrey Flores ordenó su liberación una vez que creyó haber solucionado el incidente. El posterior suicidio de uno de los capitanes retenidos en San Blas añadió un morbo que recordaba una manipulación al estilo de la famosa guerra de la *Oreja de Jenkins* en 1739; es más, el gobierno inglés consideró el asunto como *casus belli*. El nuevo virrey, conde de Revillagigedo, envió al año siguiente la fragata *Concepción* y dos paquebotes con tropas y municiones para reforzar las posiciones.

El artículo 8º del Tratado de Utrecht reservaba los antiguos derechos de España adquiridos por el viejo tratado de Tordesillas³³; sin embargo, iba a quedar en papel mojado al ponerse crudamente en cuestión la legitimación hispana. Londres exigió, lo primero de todo, explicaciones y satisfacciones por el atropello a su pabellón y se preparó una escuadra combinada con Holanda dispuesta a una declaración formal de guerra, actitud que también recordaba a la tenida años antes –1770– en relación a la cuestión de las islas Malvinas. España, entonces, encontró dificultades para poner en funcionamiento las cláusulas del Tercer Pacto de Familia tras la caída de su principal promotor, Choiseul, y hubo de ceder ante la desproporcionada respuesta del gabinete inglés. Ahora, la respuesta iba a ser más contundente. España, en plena marea revolucionaria del país vecino, también iba a encontrar más obstáculos si cabe para aplicar el pacto familiar. Floridablanca, consciente de ello, poco esperaba de un gobierno asambleario y se dispuso a solicitar el apoyo de otras potencias europeas a la vez que daba instrucciones para preparar una potente flota. La crisis estaba servida.

32 G. CÉSPEDES, «La nueva política colonial del despotismo ilustrado», en F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ (Ed.): *La Economía de la Ilustración*, Murcia, 1988, p. 166.

33 El artículo VIIIº del *Tratado de Utrecht* es comentado y traído por A. MURIEL, *Historia de Carlos IV*, BAE, Madrid, 1959, Tomo I, pp. 47 y ss. Se tenía por «regla primera y fundamental que la navegación y comercio de las Indias occidentales pertenecientes a España subsistirían en el mismo pie en que estuvieron en tiempo del Rey Católico Carlos II y que esta regla sería observada inviolablemente en lo venidero».

Más adelante, Juan Bodega y Quadra, sería comisionado para aplicar un convenio sobre Nootka, llegando a una transacción con el capitán Vancouver y denominando a la isla con el nombre de *Vancouver* y *Cuadra*. Como quiera que Londres ni siquiera aceptaba los puntos defendidos por su plenipotenciario en Madrid, hizo que Floridablanca mirara a otro lado y salvara los muebles por el momento, llegándose al *Tratado de El Escorial* de 28 de octubre de 1790, donde se transigió con la presencia británica. Diéronse, además, instrucciones a la expedición de Malaspina –que había salido de Cádiz en junio de 1789 con las corbetas *Descubierta* y *Atrevida* con el fin de circunvalar la tierra– para que inspeccionara el lugar, camino de su infructuosa, por imposible, búsqueda del paso de Noroeste. También, a mayor abundamiento, en 1792, se enviaron a la zona dos goletas al mando de dos futuros héroes de Trafalgar: Cayetano Valdés y Alcalá Galiano.

Esta situación venía dada entre otras cosas por el enorme descuido que la gobernanza española hacía especialmente del Pacífico Norte, viva expresión de la extensión de los límites de navegación en tan vastos dominios y su crónico déficit demográfico. Floridablanca era consciente de ello, por lo que se tomaron medidas encaminadas poco menos que a dejar señales y a hacer reconocimientos, lo que no impedía frecuentes usurpaciones. La disuasión para evitar establecimientos ajenos en los «descubrimientos de las Indias» surtió efecto con los rusos y los portugueses, pero no con los ingleses. El capitán inglés Jacobo Colenet, al mando del referido *Argonaute*, paquebote procedente de Macao, fue detenido con su dotación y enviado a San Blas. Cuando días después arribó a Nootka la balandra *Royal Princess* con las mismas intenciones de establecerse, su primer piloto, James Anson, siguió el mismo destino que culminó con su trágico suicidio. Madrid dio instrucciones a su embajador en Londres para que en adelante los súbditos de su majestad británica se abstuvieran de implantarse en el territorio.

Como señalábamos anteriormente, Londres contestó aduciendo que se trataba de un cruel acto de violencia, amén de injurioso para la Gran Bretaña. Todo esto, naturalmente, ocultaba otros designios. Inglaterra armó dos escuadras, una en el Mediterráneo y otra en el Báltico dispuestas a iniciar la guerra. Madrid se limitaba a exponer los hechos aunque se mostraba solícita a mantener la buena amistad. Pero, tanto la Cámara de los Comunes, como la de los Lores, consideraron intolerable la detención de personas e irritante el «bloqueo» de todo el Pacífico y zona austral. Tamaño atropello a la bandera británica exigía resarcimiento, reparación y el reconocimiento de los ingleses a navegar, comerciar, pescar y –lo que era más preocupante– establecerse allí.

Floridablanca aún convencido de lo inadecuado de una guerra, disimuló dando instrucciones para preparar en Cádiz una escuadra de 24 navíos y 12

fragatas al mando del marqués del Socorro, para lo que se despacharon la correspondientes reales órdenes para su pronto abastecimiento y tenerla lista para hacer frente a los ingleses en caso de ataque. En este punto conviene recordar que por el Tercer Pacto de Familia de 1761 firmado en París se estipulaba la reciprocidad por agresiones de terceros, por lo que la Asamblea francesa estudió el asunto al margen de lo que pensara el rey. El decidido y matizado apoyo que dio el diputado Mirabeau³⁴, ni aceleró los trámites ni persuadió a un Floridablanca cada vez más convencido de su propia visión de la política –la afirmación del poder del monarca– y de la minoría de edad de la sociedad española a la que debía preservar de los vientos revolucionarios franceses. Para Floridablanca, en vísperas de practicar decididamente una política de rectificación reaccionaria³⁵, nada bueno se podía esperar de la Asamblea³⁶, antes prefería intentar el apoyo de Rusia, Suecia y Dinamarca³⁷, si bien, como seguidamente se demostraría, era una opción poco probable.

Floridablanca tremendamente receloso con el «contagio» francés y convencido de que las primeras máximas que estaban abrasando a los franceses «habían salido de Inglaterra» ve «nula a la Francia que ha modificado a su arbitrio el Pacto de Familia a través de la Asamblea, por eso las ideas del rey fueron o entenderse directamente con Inglaterra o adquirir nuevos amigos con la alianza de las tres potencias marítimas del Norte: Rusia, Suecia y Dinamarca», éste era el sistema más útil para contrarrestar el poder inglés. El secretario de Estado estaba realmente convencido del final de trayecto con Francia y buscaba especialmente a Rusia como nuevo elemento clave. Mas el arte de lo posible hacía temer que esa alianza del norte no fuera operativa, y por eso dio pasos decisivos para entenderse con Inglaterra en las conversaciones con el plenipotenciario inglés Fitz-Herbert, quien contaba con una minuta del conde en la que se obsequiaban ventajas comerciales muy jugosas a los ingleses.

34 Muriel recoge la intervención del diputado francés: «no es el pacto de familia el que os proponemos para que lo ratifiquéis, pues fue concluido en un tiempo en que los reyes hablaban solos en el nombre de los pueblos, como si los pueblos que gobernaban fuesen su patrimonio y como si la voluntad del monarca pudiese decidir su suerte. El trato lleva el nombre singular de Pacto de Familia sin que haya habido todavía un decreto de esta Asamblea para anunciar a Europa que en adelante no reconozcamos más que pactos nacionales» (Ibidem).

35 C. SECO SERRANO, «La quiebra del sistema de gobierno de Carlos III», en *L'Espagne, l'État, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid, 2004, pp. 309-324.

36 «[...] se dice –escribía Floridablanca a Fernán Núñez– que el siglo ilustrado ha instruido al hombre en sus derechos. Pero le ha quitado con la verdadera felicidad el reposo y la seguridad de su persona y de su familia. Nosotros no queremos aquí tanta ilustración, ni lo que trae como consecuencia: insolencia de los actos, de los escritos y de las palabras contra los poderes legítimos», citado por C. SECO SERRANO, o. c., p. 312.

37 A. RUMEU, *El testamento político del conde de Floridablanca*, Madrid, 1962, p. 35.

Más tarde, en su *Testamento político*³⁸ el ministro murciano matizaría estos movimientos como meramente tácticos y que no debían tomarse literalmente sus expresiones, lamentando no poder concluir su tarea en el momento de la exoneración. Mas en lo referente a Nootka y el mar del Sur en general, convenía tener presente tres cosas: la explicación reservada dada a los virreyes y gobernadores de Indias sobre cómo entender la convención de Nootka; la restitución e indemnización a Londres y la firme determinación de que los ingleses «no bajen» en el mar Pacífico hacia las costas de California ni hacia las de Chile y Perú de la parte sur, es decir desde el estrecho de Fuca al de Magallanes, recordando finalmente –algo de lo que siempre se sintió satisfecho– los acuerdos con Portugal de 1778, en los que «se garantieron aquella Corona y la de España sus dominios en América meridional».

De la misma manera que pudiera resultar sorprendente que Floridablanca en esos momentos se negara a ser promotor de la alianza contrarrevolucionaria francesa, no menos extraño se revelaba el que quisiera convertir el convenio en descaradamente favorable a los intereses británicos, pues con eso pretendía a su vez abrir conversaciones para una eventual alianza con la propia Inglaterra. Para ello pretendía servirse del buen entendimiento logrado con Fitz-Herbert, un viejo conocido que ya había intermediado en la paz de Versalles de 1783. En 1790 se preparó un convenio eventualmente aprobado por el embajador inglés y con el que se pretendía dar libertad a aquellos navegantes que bajo bandera británica pilotaban, traficaban y pescaban por la zona para establecerse no sólo en Nootka, sino en cualquier lugar del Pacífico o mares del Sur. Sin embargo, pretendían también no quedar excluidos de la América meridional; De manera que lo que parecía a todas luces un convenio beneficioso para ambas partes, ya que restablecía la armonía entre los dos países, terminó por no ser aceptado por el Hannover. Tras la aceptación del pago de más de 150.000 piastras en concepto de indemnización tuvieron lugar nuevas negociaciones a resultas de las actuaciones de Bodega y Vancouver. En esta materia los sucesores de Floridablanca nada adelantaron y no sería hasta 1794 cuando se reconoció el derecho de libre acceso a la bahía, pero esto sería ya con un Godoy que no superó la predicción de su antecesor murciano cuando recelaba de los ingleses: «hay que mantener la armonía, sin fiarse de sus palabras y conducta», pero lo cierto y verdad es que ya no se volvieron a ver españoles por aquellos parajes.

Nootka demostró que la revolución francesa hacía de España una inútil aliada. La anarquía en que, según Floridablanca, se sumía la Asamblea hizo que, ante una presumible guerra ruinosa, sólo cabía disimular el aprestamiento

38 Así calificó A. RUMEU (o. c., pp. 35 y 80) a lo escrito por Floridablanca tras su exoneración en febrero de 1792.

de una flota y luego «componernos con la Inglaterra lo mejor que se pudiese». Una vez demostrada la inoperancia del Tratado de Familia, se podría incluso aprovechar el ofrecimiento mediador de la reina de Portugal para culminar una alianza a tres³⁹. Nootka también fue un pretexto para «armarse, amenazar y pensar en la ruina de nuestro comercio de Indias y de nuestra marina»; «no pensaba –Inglaterra– en nada menos que en abrir el comercio y la navegación del mar Pacífico y aún en la libertad de hacer establecimiento en todas las costas e islas desiertas del Perú y California, simulando y diciendo que esta libertad debía ser de todas las naciones». Sea como fuere, Floridablanca sacó como pudo a España del apuro y dejó «la puerta para mejorar su suerte en ocasión más oportuna». A partir de entonces pretende también sacar partido de los deseos ingleses para entenderse con España en todas las cosas graves de Europa. Y es que, aunque Floridablanca buscara un lenitivo a su fracaso, la idea de pactar con los ingleses siempre le rondó por la cabeza en justa correspondencia a su diplomacia de «tendero»; es más que verosímil que su experiencia diplomática británica tuviera continuidad en los primeros contactos con Londres una vez que fuera nombrado presidente interino de la Junta Suprema Central en 1808⁴⁰.

LA CRISIS DE GUERRA DE 1790

Cuando Revillagigedo tomó posesión del cargo de virrey de Nueva España en octubre de 1789, se enfrentó a cinco problemas relacionados con lo que llevamos expuesto, a saber: la consolidación del Departamento de San Blas, el abastecimiento de las Californias, sostenimiento de Nootka, reanudación de las exploraciones y el conflicto diplomático con Londres⁴¹. La crisis se

39 ¡Qué revolución diplomática hubiera supuesto una alianza entre Inglaterra, Portugal y España! Nada plausible, dicho sea de paso, en el tablero diplomático, ya que el ascenso inglés se cimentaba en arrumbar el imperio español. Portugal, prácticamente alejada de España desde que por el tratado de Methuen de 1703 se pusiera bajo protección británica, buscaba no obstante evitar los efectos contaminantes de una mayor concurrencia en América. Floridablanca siempre trató al país vecino con calculada amistad.

40 En los meses que presidió la Junta en 1808 sus viejos contactos con Inglaterra facilitaron que ésta creyera en la formidable insurrección nacional. Pero tampoco hay que olvidar que durante la guerra de la Convención (1793-1795) España e Inglaterra fueron momentáneamente aliadas, lo que permitió a los ingleses tener un mayor conocimiento del territorio americano y de la precaria situación geopolítica española.

41 Todas las referencias siguientes provienen de la tesis doctoral de Francisco Fuster –de la que tuve la satisfacción intelectual de ser codirector junto al Dr. Juan Andreo– *El Final del Descubrimiento de América. California, Canadá y Alaska*, publicada en Murcia en 1997. Aquí se ofrece una nutrida bibliografía internacional sobre la crisis de Nootka a la que se añaden documentos totalmente inéditos del Archivo General de la Marina (AGM) del que sin duda alguna es su mejor conocedor. Al respecto, remito al capítulo VII, «Crisis de guerra con Inglaterra por el incidente de Nutka», pp. 296-320.

agudizó cuando John Meares, de la Compañía comercial que envió los buques a Nootka, presentó a la Cámara de los Comunes un memorial de quejas en el que se pedía la declaración de guerra a España por insulto a la nación inglesa. Floridablanca en Junta de Estado de 15 de marzo de 1790, celebrada con este motivo, pidió que los demás ministerios diesen su parecer sobre dos cuestiones: en qué términos contestar al ministerio inglés, y si convenía tomar precauciones preparando una escuadra ante el inminente peligro no sólo en la zona sino en Trinidad, Puerto Rico y Honduras.

Es interesantísimo el documento traído por Fuster «papeles relativos a las desavenencias con la Inglaterra en el año de 1790 y dictámenes dados en este asunto por el ministerio de Marina e Indias» en el que Antonio Valdés y Bazán, a la sazón secretario de Marina e Indias, tras exponer los derechos de posesión y de conquista que España tenía, consideraba que la respuesta desorbitada inglesa no era casual, sino muy meditada, obedeciendo al «presente estado de debilidad de la Francia [...] e intenta aprovechar este oportuno momento de resarcir(se) de las pérdidas en la última guerra». También tiene presente que la creación de la Compañía de los Mares del Sur sólo sirve para introducirse en nuestros territorios; la razón, pues, asistía claramente a España. Y en cuanto a la segunda cuestión «no debemos descuidarnos, y sin aparentar recelos es conveniente tomar medidas que dicta la prudencia para no ser sorprendidos... especialmente en los parajes de más recelo», esto es, Puerto Rico y Trinidad, a las que alude como apremiadas de mejora en su defensa, algo extensible a la Habana y Santo Domingo⁴².

Los departamentos de Marina debían arbitrar todas las medidas necesarias para el aprovisionamiento de una escuadra, y a este fin la Escuadra de Evoluciones debía subsistir en las inmediaciones de Cádiz, quedando a la espera de unos acontecimientos que «una de dos, o [Londres] está determinada a romper con nosotros, o no. Si lo primero, conviene sepa que estamos prevenidos para no dejarnos sorprender... y si lo segundo, es menos mal dar sospechas de prevenido que no acreditar una ciega confianza que no tenemos». Finalmente, lo más conveniente «al bien del Estado y decoro de la Nación» era aprestar las fuerzas marítimas necesarias en «el término de no más de cuatro meses». Para ello envía un estado de la situación de las escuadras que acompaña a su dictamen sin omitir una más que interesante conclusión acerca la peligrosa debilidad que podría manifestarse⁴³: «para estos preparativos, se necesita gastar, que las consignaciones de Marina no alcanzan a cubrir estos extraordina-

42 AGM Histórico, leg. 4827, citado por F. FUSTER, o. c., p. 304.

43 Nota de estado de fuerzas que no se encuentra actualmente en el citado legajo 4827 de la sección Histórico del AGM, tal y como refiere F. FUSTER, o. c., p. 304.

rios, y que si desde ahora manifestamos debilidad perderá de su fuerza nuestra razón todo lo que se aminore el crédito de la Real Hacienda»⁴⁴.

Floridablanca ya con todos los pareceres en la mano trazó un Plan de 15 puntos en el que establece la estrategia española de defensa consistente en la movilización de los distintos departamentos marítimos, la defensa del estrecho de Gibraltar, las islas de Menorca y Canarias y los puertos más estratégicos americanos (en Cuba, Filipinas, Trinidad, Puerto Rico, Honduras, Santo Domingo y Méjico) mostrando así, lo peligroso que era para España luchar junto a una Francia revolucionaria y con la «contaminación que pueden hacer sus ideas». A este respecto traemos a colación la sugerente alternativa o, la denominada por J. M^a Jover «dramática opción», que se presentaba a la diplomacia española respecto al Pacto de Familia borbónico: «¿qué es antes: la pura razón de Estado, que exige una búsqueda mecánica del equilibrio, sin reparar en los contenidos sociales o ideológicos del adversario? o ¿los principios de moral política del Antiguo Régimen, que exigen una fidelidad a los vínculos dinásticos de parentesco; los principios reformistas del Absolutismo ilustrado, incompatibles con el recurso al desorden y a la revolución?»⁴⁵.

Por ello, Valdés en comunión con el ministro murciano, consideraba, en este mismo orden de cosas, más plausible la alianza con Rusia, Dinamarca, Suecia y Portugal o que al menos los aliados de Inglaterra comprendiesen «la justicia de nuestro derecho». El 24 de mayo se puso en aviso a todos los virreyes y gobernadores de Indias para que estuviesen prevenidos al tiempo que se enviaban unas dotaciones a California para asegurar el dominio de la costa del noroeste de América.

En este punto el gobierno inglés plenipotenciaba a lord Alleyne Fitz-Herbert, quien tuvo la oportunidad de escuchar las razones «para excluir a todas las naciones de la navegación de los mares de Indias y de establecerse y comerciar con ellos»⁴⁶. El Pacto de Familia se consideró roto, las escuadras inglesa y española estaban preparadas y las gestiones a través de la corona portuguesa no daban el fruto esperado, por tanto, Floridablanca, que en modo alguno quiere la guerra, parece decidido a transigir en casi todo para evitarla, proponiendo a Inglaterra una de las siguientes opciones: someterse a un arbitraje; concesión a Inglaterra de una indemnización en cuanto a hechos documentados y probados, o dar satisfacción a Londres e indemnización «sin perjuicio de hacer lo recíproco si se demostrase la culpabilidad de los ingleses»⁴⁷.

44 *Dictamen* de 21 de marzo de 1790, citado por F. FUSTER, o. c., p. 304.

45 J. M. JOVER, *España en la política internacional. Siglos XVIII-XX*, Barcelona, 1999, p. 109.

46 F. FUSTER, o. c., p. 305.

47 Comunicación de Floridablanca en 18 de junio, citada por F. FUSTER, o. c., p. 305.

Como quiera que en ulteriores declaraciones ambas legaciones pretenden hacer valer el derecho a seguir en Nootka, los ingleses, viendo que España está dispuesta a ceder en casi todo, aprovecharon, previa amenaza, con establecerse en todo el mar del Sur y asegurar sus derechos a establecerse no sólo en Nootka sino a ampliarlo a casi toda la costa del noroeste americano. Ya el 8 de septiembre Floridablanca, abrumado por un seguro y próximo rompimiento «con el Marrueco», comunica a Valdés los puntos fundamentales del convenio con los ingleses. En un segundo dictamen del bailío sobre el borrador del convenio fechado el 16 del mismo mes, expone estas interesantes ideas⁴⁸: que Inglaterra «quiere aprovechar la presente coyuntura para declararnos la guerra»; que nos ve solos puesto que «no debemos contar para nada con la Francia», de la que se quiere evitar el contagio de sus ideas y de la que se debe también «desoír sus proposiciones de renovar un tratado de comercio pues supondría reconocer la independencia de la Nación y de su Asamblea de la autoridad y soberanía del monarca...»: «nosotros no nos hallamos en estado de hacer la guerra, es verdad, porque *aunque tenemos Marina, nos falta Ejército, y aunque tuviéramos uno y otro, no tenemos dinero [...]* para terminarla con decoro». Sin embargo, conviene disimular la debilidad –«los ingleses tampoco se hallan en situación ventajosa para atacarnos»– y no perder la reputación. Como Valdés cree firmemente que Inglaterra sí está resuelta a la guerra, es partidario de desenmascararla en su orgullo y ambición continuando con «el sistema de moderación y disimulos» llevado a cabo por el conde, y así quedaría a la vista de sus propios aliados que Londres merecía «la odiosidad de toda Europa».

Floridablanca estaba, pues, dispuesto a reconocer a los ingleses el derecho de posesión en Nootka, aunque fuera remoto, y que desde allí hacia el Norte pudieran hacer el establecimiento que les conviniera para su comercio, pero salvaguardando con firmeza «que no bajen los ingleses en el Mar Pacífico hacia las costas de California ni hacia las de Chile y Perú por la parte del Sur», pretensión que, junto a la de la pesca de la ballena –tema traído subrepticamente– en las costas del Mar del Sur, tenían que quedar fuera del objeto de la convención⁴⁹.

CONVENCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 1790

Con estos antecedentes se firmó por fin la Convención de 28 de octubre de 1790, que Fuster no duda en calificarla de ignominiosa⁵⁰, y para ello trae a co-

48 «Borrador del dictamen dado por el Sr. D. Antonio Valdés en Junta de Estado sobre desavenencias con la Corte de Londres por el apresamiento de un buque de esta nación ejecutado en el puerto de Nootka» en AGM Histórico leg. 4827, citado por F. FUSTER, o. c., p. 307.

49 A. RUMEU, o. c., 1962, p. 84, y F. FUSTER, o. c., p. 308.

50 F. FUSTER, o. c., p. 308.

lación dos documentos complementarios descubiertos en el Archivo General de la Marina: el de la Convención y el hasta ahora inédito de las reflexiones hechas por el mismo Floridablanca. Ambos fueron comunicados por la vía reservada a los miembros componentes de la Junta Suprema de Estado. En el *proemio* se manifiesta que se trata de una avenencia amigable, ajustada por la vía de transacción sobre la disputa de los derechos españoles en el mar Pacífico. Al respecto, el conde subraya que las concesiones deben considerarse paliativas, esto es, para evitar el rompimiento de hostilidades, por lo que se consienten establecimientos permanentes en el norte –y no en el sur– de los territorios hispanos ya ocupados. Por el artículo primero se constituye la restitución de edificios y terrenos ingleses del que fueron desposeídos en abril de 1789, reconociéndoseles la pertenencia particular, que no soberanía, siempre a doscientas leguas al norte de San Francisco. Se da por hecho que Nootka era posesión española, eventualidad que más adelante Vancouver discutirá. Floridablanca, sin renunciar formalmente a los derechos generales, piensa que en el norte, los ingleses entrarán en colusión con los establecimientos rusos.

El artículo segundo y tercero se concierta una reparación y justa compensación por las posibles pérdidas en terrenos, edificios, navíos y mercaderías. También se garantiza la libre navegación y pesca a los súbditos respectivos en el océano Pacífico o en los mares de Sur. Sobre esto, Floridablanca puntualiza en sus reflexiones la ventaja de que se haga referencia al continente, costas e islas no ocupadas, obviando el vocablo América en el norte, aunque esto no iba a evitar futuras controversias. Los ingleses reprochaban a España pretender controlar medio globo aduciendo poder tener derechos a extenderse en tierras no ocupadas ni poseídas, cuando era de general conocimiento la interpolación de los portugueses en Brasil, los holandeses en Surinam y los franceses en Cayenne. Con ello se ponía en duda la ocupación y actos de dominio en aquellos parajes donde realmente esto no había sido reiterativo. Por eso España cedió en «lo tocante a América del Sur e islas adyacentes» al permitir «la pesca y barracas para uso» en parajes no ocupados al sur de los ya ocupados por los españoles, mas nunca establecimientos permanentes. Precisamente, la insistencia inglesa en ello «nos hace presumir que los ingleses tenían designios de establecerse al norte de los ya ocupados, donde se hallan los rusos confinando con Asia y dominios de éstos».

En el artículo cuarto se hace una declaración de intenciones de las dos cortes para que la navegación y pesca en costas del Pacífico no sirvieran de pretexto para ejercitar el contrabando: se dispuso que la pesca no se acercara a menos de 10 leguas de distancia de las costas ocupadas por España; «se deseó –terciaba Floridablanca– que fueran 15, pero 10 es una distancia suficiente para no empeñar por esto una guerra». Por el artículo quinto se ajustó la libre entrada y comercio de súbditos de una y otra potencia en establecimientos

posteriores a abril de 1789. Sobre esto último vuelve a considerar Florida-blanca el éxito que suponía que no se nombrara la palabra América, sólo «mar Pacífico», y se entiende que es de Nootka al norte. Las negociaciones consideran necesario el ponerse de acuerdo en un ulterior convenio de límites en costa y en el interior. También se menciona el Sur «tomando antes ambas potencias conocimientos y noticias convenientes», dando lugar posteriormente a las llamadas expediciones de límites⁵¹.

Por el artículo sexto se conviene por lo que hace a costas orientales como occidentales de la América Meridional y a las islas adyacentes, que los súbditos respectivos «no formarán en lo venidero ningún establecimiento al sur de los ya ocupados por España», pero sí desembarcar, pescar y levantar construcciones temporales. A diferencia del artículo tercero, ahora, al hablar del Sur, sí que se menciona el vocablo América. Florida-blanca amarra, se agarra –a veces patéticamente– para justificarse ante sus compañeros de gabinete⁵²: Si se dice costas e islas ocupadas ya por la España «no se dice pobladas o habitadas, ni ocupadas actualmente, sino *ya ocupadas*; para lo cual basta aquella ocupación que pueda haber atribuido el dominio en el territorio y sus legítimas o prudentes extensiones»⁵³. El conde reconoce con franqueza que no se conocen realmente los límites⁵⁴, pues no se especificó ningún documento, y recuerda que en el tratado

51 Juan Pérez de Monte y Albuquerque, natural de Lorca, fue quien primero descubrió Nootka, Cook la visitó en 1778 y Esteban Martínez quien se estableció y la fortificó en 1789. Estos son los antecedentes: En 1774 Pérez de Monte llegó a la actual Columbia Británica del Canadá (actualmente el lorquino tiene un paraje con su nombre al sur de la isla de Nootka). Hubo otras expediciones en 1779, 1782 y 1788, año en que se presentó Esteban Martínez –cuyo nombre se immortaliza actualmente en Punta Asthavan o Estevan– quien protagonizó el incidente que hemos visto. Tras la Convención de 1790 se reemprendieron las expediciones con el fin de dar cuenta de las ambigüedades resultantes del tratado, como la efectuada por Bodega y Quadra para negociar con Jorge Vancouver. Todas ellas tenían también un carácter científico. Eliza y Zayas en 1793 fueron los últimos exploradores que levantaron mapas cartográficos de extraordinario valor. Al respecto, G. ANES, *La Corona y la América del siglo de las Luces*, Madrid, 1994, pp. 170 y ss.

52 J. L. BERMEJO, o. c. Las páginas dedicadas a la Junta Suprema de Estado y a su esquema evolutivo, suponen una crítica complementaria y constructiva de la inesquivable aportación de José Antonio Escudero.

53 F. FUSTER, o. c., p. 315.

54 Dentro de marco del reformismo colonial y consecuencia directa de la apertura de nuevas rutas oceánicas, el poder real se complementaba con la ocupación de espacios económicos marginales a proteger. Es, así, como debe interpretarse el proceso de construcción fronteriza. Al respecto puede verse el valioso trabajo de M. LUCENA, «El reformismo de frontera», en A. GUIMERA (Ed.): *El reformismo borbónico*, Madrid, 1996, pp. 265-276. El acto de poblar, pactar, definir la ocupación y posesión, distinguir de quién dependen los vasallos..., dependía de una nueva práctica cultural en la que política y ciencia se conjugan en un encuentro feliz. La construcción de nuevas regiones necesitaba de la confección de material cartográfico, geográfico, botánico, hidrográfico e incluso antropológico. Este era el verdadero resultado de las *expediciones de límites*, como ha señalado M. Pi Corrales, «Las expediciones científicas», en *La Casa de Borbón: ciencia y tecnología en la España ilustrada*, Valencia, 2006, pp. 95-118.

de Portugal en 1750 ya se llegó a un acuerdo señalando «a España las costas del continente desde Castillos Grandes hasta el Estrecho de Magallanes»⁵⁵.

En este caso no se hizo demarcación alguna porque los ingleses podrían pretender que de tal manera quedarían fuera «las Islas Malvinas, la de los Reyes, la de los Estados y demás tierras hasta el cabo de Hornos, y después de él hasta el estrecho por la parte del mar Pacífico; donde cualesquiera establecimientos permanentes nos serían muy perjudiciales», «lo que se ha creído más importante ha sido excluir a los ingleses de que pongan el pie de firme, y que pueblen y fortifiquen las inmensas costas e islas de nuestra América desde el Río de la Plata hasta dar la vuelta por el cabo de Hornos a Valdivia y Chiloé; sin que basten, ni haya fuerza para impedirlo, ni aún facilidad para saber los parajes donde se hallen, hasta que ya no puedan ser arrojados»⁵⁶. Es decir, podían desembarcar, pero no establecerse permanentemente. Al fin y al cabo esto lo estaban haciendo ya en el mismo Puerto Deseado donde les halló la Compañía Marítima y «en las Malvinas lo ejecutan todos los años», y siempre que se destruyen sus instalaciones se corre el peligro de «una guerra o una satisfacción semejante a la de 1770 y a la actual». Creía Floridablanca que disimulando la debilidad de la situación podía incluso por este convenio ligar a los ingleses a no hacer establecimientos fijos en Malvinas, cosa harto improbable pues estaban fijos en la otra parte de la isla⁵⁷.

El artículo séptimo hacía referencia a la necesidad de contar con una relación precisa de los daños ocasionados, y el capítulo octavo se limitaba a expresar que la convención sería ratificada y confirmada en el término de seis semanas. Se consideró como artículo secreto el que estipulaba que el artículo sexto entraría en vigor cuando se formara algún establecimiento en los lugares en cuestión por súbditos de una tercera potencia.

Finalmente Floridablanca exponía la conclusión de sus reflexiones. Éstas se reducían a alcanzar una *paz útil* con Inglaterra, esperando de ella –dicho esto con el menor entusiasmo– que entrara «en ideas favorables a la misma paz». En lo tocante al desarme de las flotas «dice la Inglaterra que lo hará, pero que no puede enteramente regular ahora su necesidad», en vista de lo

55 Todo en AGM Histórico, leg. 4827, citado por F. FUSTER, o. c., pp. 308 y ss.

56 F. FUSTER, o. c., pp. 315-316.

57 F. FUSTER, o. c., pp. 316-317. El episodio de las Malvinas (1770), como hemos recordado, tiene una extraordinaria semejanza con el de Nootka en cuanto a su ambigua resolución. Los sucesivos gobernadores de las Malvinas no daban abasto quemando casas. En cuanto a la Compañía Marítima esperamos los resultados del trabajo a realizar por el propio Fuster; también, C. MARTÍNEZ SHAW, «Economía e Imperio. Los establecimientos de la Real Compañía», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 54-1, 2008, pp. 593-630. Esta Compañía Marítima se acababa de fundar en 1789 con el objetivo de dedicarse a la pesca y extracción de aceite de las ballenas, lobos y leones marinos de Patagonia; «pero no tiene dinero», argüía Floridablanca, poniendo en duda la perduración de los poblamientos efectuados por ella. Puerto Deseado se abandonó definitivamente en 1807.

cual España mantendrá también la suya, pues esto siempre será «un gasto interno sin los riesgos y pérdidas de una guerra».

Floridablanca, entiéndase que habla por el rey o éste habla por él, según se mire ¡claro!, ya está pensando en una alianza con el Norte si la paz con Inglaterra no fuera duradera: «Si cede la Rusia a los esfuerzos del rey de Prusia, como el emperador, todo el peso de la guerra caería sobre nosotros, siendo la alianza de la Francia inútil por ahora contra enemigos, y arriesgadísima para nuestra quietud y subordinación interior. Quisiera la Rusia, sin ligarse, usar de nuestra distracción a la Inglaterra para hacer sus negocios; y nosotros debemos pensar y ejecutar lo mismo, para ver primero en lo que para los asuntos del norte, aunque se use paliativos para dilatar el mal, sino se puede absolutamente impedir y precaver»⁵⁸. Pero dicha alianza con el Norte, no es que fuera despacio como refería el conde, es que nunca llegaría. Floridablanca, en su *Testamento Político*, escribió: «Las ideas del rey, nuestro señor, viendo ya nula la Francia fueron: o asegurarse de la Inglaterra por medio de un tratado que nos libertase del mayor o único enemigo que tenemos, o adquirir nuevos amigos con la alianza de las tres potencias marítimas del Norte: Rusia, Suecia y la Dinamarca [...]. No nos quedaban otros amigos más útiles que buscar para contrarrestar el poder inglés»⁵⁹. Respecto a los hechos relacionados con las convulsiones en Francia y Polonia, las cortes de Viena, Berlín y San Petersburgo aun estando a favor de las cortes aliadas contra Francia, priorizaron sus intereses por la definitiva absorción del resto de los territorios polacos⁶⁰.

El 24 de mayo de 1790 ya se había avisado a todos los virreyes y gobernadores de Indias de la posible ruptura con Inglaterra y les instaban a tomar las consiguientes medidas de prevención. Dos fragatas de guerra que estaban en Río de la Plata zarparon para California a las que se unió la Santa Gertrudis del Callao para reconocimiento de las costas que habían de preceder a la demarcación de límites con Inglaterra. El virrey Revillagigedo recibió con fecha de 25 de diciembre de 1790 copia del convenio, encargándosele consolidara la posición española de Nootka ocupando la isla colindante que más tarde se llamaría Vancouver, situada en el paralelo 48° para que sirviera de divisoria. Revillagigedo se da cuenta inmediatamente de lo perjudiciales que son las

58 En una nota abajo se reseña: «[...] nuestro embajador en París nos ha asegurado en repetidos oficios que no tenemos que contar con los armamentos de la Francia, a pesar de las resoluciones del Rey Cristianísimo y de la Asamblea Nacional», en F. FUSTER, o. c., p. 318.

59 A. RUMEU, o. c., 1962, p. 82.

60 En esto, un Campomanes sin experiencia diplomática, sí que estaba persuadido de ello: P. RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, «Negocios políticos de la Europa y consecuencias en el equilibrio de las naciones que pueden tener los sucesos de Francia y Polonia», en S. CORONAS (Ed.): *Inéditos Políticos*, Oviedo, 1996, pp. 279 y ss.

cláusulas del convenio. No obstante sus reparos, una Real Orden de 12 de Mayo de 1791 insiste en la aplicación del mismo⁶¹. Ya exonerado el conde de Floridablanca seguirán dos convenios más, firmados uno, en 12 de febrero de 1793 por el que se hacía constar el pago de la indemnización, y otro, de 11 de Enero de 1794, para la restitución de terrenos y demolición del fuerte español de San Miguel. Nootka sería entregada a los ingleses, pero éstos a su vez debían abandonarla⁶². El último comandante español de Nootka, fue Ramón de Saavedra que la abandonó a mediados de 1795. Durante la *Guerra Gran* o de la Convención (1793-1795) los ingleses aprovecharon la temporal alianza para utilizar puertos españoles como base de sus operaciones de contrabando y desde luego para disponer de una información estratégica de primer orden, cosa que sorprendió al nuevo virrey Branciforte que intentó, dicho sea de paso, un último intento serio de repoblación del territorio. La culminación del tratado se encomendó a Bodega y Quadra, y cuando éste falleció, Godoy comisionó al brigadier José Manuel de Álava⁶³.

Los propios marinos españoles eran conscientes de la dificultad de sostener el pabellón español en las costas del noroeste del Pacífico, y aún más difícil mantener los obsoletos derechos de monopolio colonial. Bodega consideraba que las fuerzas británicas triplicaban a las españolas, por lo que era una quimera expulsarles de los establecimientos que habían hecho. Pensaba, igualmente, que el mantenimiento de una escuadra regular sería muy costosa, amén «el enorme gasto que esto representa no está compensado con una acción colonizadora de tipo civil que saque algún rendimiento económico a la

61 F. FUSTER, o. c., p. 318. Quien comprende la perplejidad del virrey. Recoge las palabras de Fernández Duro «inaugurábase de esta manera un período de degradación, indigno de la historia», *ibidem*, p. 319.

62 «En resumen: el establecimiento será entregado a la Gran Bretaña, pero los ingleses, a continuación deben abandonarlo. Españoles e ingleses tendrán libre acceso al territorio, evitando a cualquier otra potencia, pero sólo para comerciar y hacer escala, sin fundar población ni establecimiento alguno permanente», F. FUSTER, o. c., p. 485. «Los Estados Unidos y Canadá, los únicos pueblos de habla inglesa de Norteamérica, serán los grandes beneficiarios de todo este absurdo incidente de Nutka, al propiciar el establecimiento de sus futuras posesiones hasta el Océano Pacífico», *ibidem*, p. 319. El neoyorkino John Jacob Astor constituyó el primer asentamiento en Oregón hacia 1811, fundando Astoria en la desembocadura del río Columbia, en pugna continua con los rusos e ingleses, éstos últimos se la arrebatarían por un tiempo, hasta 1819 en que Londres aceptó el río Columbia como frontera entre Canadá y lo que sería el Estado de Oregón. También habría un tratado con España para fijar la frontera sur en el paralelo 42º, una vez desembarazados de sus antiguos socios rusos.

63 Sobre Bodega y Quadra: A. CHRISTON, «Los viajes de Juan Francisco de la Bodega y Quadra, 1775 y 1779», y E. SOLER PASCUAL, «La crisis de Nutka en las sesiones de la Junta de Estado (1790)», ambos en el *Coloquio Internacional sobre Bodega y Cuadra*, celebrado en Lima en agosto de 1994. También, W. COOK, *Food Tide of Empire: Spain and the Pacific Northwest, 1543-1819*, Yale, 1973; M. THURMAN, *The Naval Department of San Blas: New Spain's Bas-*

empresa»⁶⁴. Estos enormes espacios que se abrían a la expansión española por las costas —y el interior— del Pacífico, prácticamente deshabitados y que coinciden con los actuales estados de Washington, Oregón, Utah y Nevada fue una ampliación de dominio que «quedó poco consolidada por el eterno problema: pocos hombres para tanto espacio»⁶⁵.

Este incidente fue el primero que telegrafiaría los últimos años del imperio español en América⁶⁶. La improvisación para contener a los ingleses, rusos y americanos fue también lo que caracterizó la política española en el último tercio del siglo XVIII. España cedió derechos claves al menos en tres ocasiones: En 1790 (Nootka) con Inglaterra; a Estados Unidos en el Tratado de San Lorenzo del Escorial de 1795, por el que se abandonaron definitivamente las pretensiones en Ohío y Alta Luisiana; y con Francia en 1800 por el tratado secreto de San Ildefonso por el que se cedió la Luisiana a Napoleón, que de seguido la vendería a los Estados Unidos incluyendo buena parte de la Florida occidental, Texas y cuenca del Misisipi hasta las Rocosas. Cuando empezó el proceso de emancipación en 1810, España, que recibía ataques del exterior y tenía serios problemas en el interior, vio cómo la situación se hacía insostenible y abrumada por las dificultades del momento terminó vendiendo ambas Floridas a los americanos en 1819. Cuando México se independizó en 1821, los españoles desaparecieron definitivamente de Norteamérica⁶⁷. Curiosamente, muchos años antes, concretamente en 1786, Floridablanca daba las siguientes instrucciones al embajador español en Norteamérica, Diego de Gardoqui: «los acontecimientos parecen inevitables a la larga, de que los americanos se apoderan de todos aquellos países hasta el Misisipi y el Océano, sin exceptuar las Floridas; objetos que no podemos dudar, sin alucinarnos, tienen en mira»⁶⁸.

Recibido: 23 marzo 2009

Aceptado: 28 julio 2009

tion for Alta California and Nootka, 1767-1798, Glendale, 1967; S. BERNABEU (ED.), *Bodega y Cuadra. El descubrimiento del fin del mundo (1775-1792)*, Madrid, 1990.

64 F. FUSTER, o. c., p. 418, parafraseando a Bodega y Cuadra.

65 Expresión de A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *España. Tres milenios de Historia*, Madrid, 2001, p. 209. Un dato significativo: la travesía San Blas-Nootka duraba entre 58 y 70 días, y la vuelta entre 30 y 40 días.

66 J. HERNÁNDEZ FRANCO, o. c., 1984, p. 256: el 28 de noviembre de 1790, Floridablanca escribe al embajador en Londres, Bernardo del Campo: «todos hagamos algo bueno y evitemos grandes males».

67 D. WEBER, «España en América del Norte a finales del siglo XVIII: políticas innovadoras y pérdidas inevitables», en *La Ilustración española en la Independencia de los Estados Unidos: Benjamin Franklin*, Madrid, 2007, pp. 161-180.

68 San Ildefonso, 1 de septiembre de 1786, en H. S. LYNN, «Movilidad y expansión en la construcción política de los Estados Unidos: 'estos errantes colonos en las fronteras del Misisipi (1776-1803)»», en *Revista Complutense de Historia de América*, 28, 2002, pp. 70 y ss.